



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. **para celebrar en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, **en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,
HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA**

1º.- Expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario 1/2019.

2º.- Expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario 2/2019.

3º.- Expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario 3/2019.

4º.- Expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito número 1/2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

5º.- Expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito número 2/2019.

6º.- Expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito número 3/2019.

7º.- Expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito número 4/2019.

8º.- Expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito número 5/2019.

9º.- Expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito número 6/2019.

10º.- Expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario 1/2019 del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

MOTIVO DE LA SESIÓN: Necesidad de aprobación de los asuntos incluidos en el orden del día en los plazos previstos para la financiación de las actuaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

de la sesión extraordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

31 DE ENERO DE 2019

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y diez minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, previamente citados y al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D^a María Guardiola Martín, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D^a María Montaña Jiménez Espada, D. Raúl Rodríguez Preciado, D. Víctor Manuel Bazo Machacón, D. Luis Salaya Julián, D^a Ana Belén Fernández Casero, D^a María de los Ángeles Costa Fanega, D^a María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D^a Susana Bermejo Pavón, D. Francisco Antonio Centeno González, D. José Ramón Bello Rodrigo, D. Cayetano Polo Naharro, D. Antonio María Ibarra Castro, D^a María del Mar Díaz Solís, D^a María Consolación López Basset y D. Ildefonso Calvo Suero; asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios, y por el Interventor General, D. Justo Moreno López.

La Concejala D^a María de la Consolación Fernández Manley, no asistió a la sesión, excusándose ante la Presidencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2019.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2019.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de crédito extraordinario nº 1/2019, al Presupuesto General para este ejercicio de 2019, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 22 de enero de 2019 que textualmente dice así

MEMORIA

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:

ACTUACIÓN	IMPORTE
SUBVENCIÓN ORGANIZACIÓN EVENTOS TAURINOS	25.000,00 €

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Consiste en la financiación de la celebración de festejos taurinos, a través de subvencionar el déficit que pueda ocasionar la organización de dichos eventos.

TOTAL: 25.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito (artículos 177 TRLRHL y 35 RD 500/1990).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- Se trata de la aplicación presupuestaria 15/338/479 (“Fiestas locales. Otras subvenciones a empresas privadas”).

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1 c) del R.D.500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación se realizaría con cargo a créditos procedentes de la aplicación presupuestaria 15/338/22609 (“Fiestas locales. Actividades culturales y deportivas”).

Por la Intervención municipal, se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización, que textualmente dice así:

“Visto el expediente de Crédito extraordinario 1/2019, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un crédito extraordinario para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito en el presupuesto de 2019, resultando necesario habilitar crédito por importe de 25.000,00 € en la aplicación presupuestaria 15/338/479.

2. Que para la financiación de esta modificación, existirá crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36.1 apartado c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

servicio. Los créditos que se dan de baja, por importe de 25.000,00 €, son de la aplicación presupuestaria 15/338/22609 (“Fiestas locales. Actividades culturales y deportivas”).

3. Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras”

Y la Comisión, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular , y cuatro votos en contra, dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y otra del Grupo Municipal de CACeresTú, DICTAMINA DESFAVORABLEMENTE el expediente propuesto para su aprobación por el Pleno de la Corporación. POR LA COMISIÓN».

.../...

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del expediente de modificación de crédito mediante la concesión de crédito extraordinario nº 1/2019, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; votos en contra, trece, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos del Grupo Municipal CACeresTú; abstenciones ninguna.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A la vista de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor, trece votos en contra y ninguna abstención, acuerda elevar a definitivo el dictamen transcrito y no aprobar el expediente de modificación de crédito mediante la concesión de crédito extraordinario nº 1/2019.

2º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2019.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de enero de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2019. La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de crédito extraordinario nº 2/2019, al Presupuesto General para este ejercicio de 2019, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 25 de enero de 2019 que textualmente dice así

MEMORIA

“NECESIDAD DE LA MEDIDA.- *La modificación de crédito que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:*

INVERSIÓN	IMPORTE
REHABILITACIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS.	58.998,00 €

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Consiste en la rehabilitación de caminos públicos, derivado de expediente de crédito extraordinario 3/2018, por la adjudicación de contrato



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

por importe de 58.998,00€ (para dotar de firme a la prolongación del camino del Polígono Ganadero, así como resolver su incorporación al viario del resto de la ciudad a través de la avenida Severo Ochoa, atravesando por ello el Cordel del Casar).

TOTAL: 58.998,00€

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito (artículos 177 TRLRHL y 35 RD 500/1990).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- Se trata de las aplicaciones presupuestarias 18/454/609 (“Caminos vecinales. Otras nuevas inversiones en infraestructuras de uso general”).

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 c) del R.D. 500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación se realizaría con cargo a los siguientes créditos de proyectos de gastos financiados con el préstamo concertado en 2016 con la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria: 40.000€, de la aplicación presupuestaria 12/160/6919, vinculada al Proyecto de gasto 2018/2/PREST/3 “Red de saneamiento Llopis Iborra”; 2.057,53, de la aplicación presupuestaria 18/165/619, vinculada al proyecto de Gasto 208/2/PREST/4 “Mejora de alumbrado público Valdesalor Fase I”; 9.073,93€; de la aplicación presupuestaria 18/164/622, vinculada al Proyecto de Gasto 2058/2/PREST/10 “Ampliación cementerio municipal Fase III”; y 7.866,54€, de la aplicación presupuestaria 13/333/632, vinculada al Proyecto de Gasto 2016/2/PREST/2 “Reforma de salón de actos de Casa de cultura Rodríguez Moñino”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por la Intervención municipal, se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización, que textualmente dice así:

“Visto el expediente de Crédito extraordinario 2/2019, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un crédito extraordinario para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito en el presupuesto de 2019, resultando necesario habilitar crédito por importe de 58.998,00 € en la aplicación presupuestaria 14/454/609.

2. Que para la financiación de esta modificación, existirá crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36.1 apartado c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Los créditos que se dan de baja se encuentran relacionados en la Memoria de este expediente.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras”.

Y la Comisión, por UNANIMIDAD de sus miembros, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario núm. 2/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 25 de enero de 2019.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario núm. 2/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 25 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.



3º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3/2019.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de enero de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3/2019

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de crédito extraordinario nº 3/2019, al Presupuesto General para este ejercicio de 2019, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 25 de enero de 2019 que textualmente dice así

MEMORIA

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- *La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:*

ACTUACIÓN	IMPORTE
REHABILITACIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS	63.065,00 €

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Consiste en la rehabilitación de caminos públicos, derivado de expediente de crédito extraordinario 3/2018, por la actuación prevista por importe de 63.065,00 € (se trata de la inversión en rehabilitación del camino de la Solana Baja del Portanchito y del camino de Aliseda a Aldea del Cano, en concreto, escarificado y compactación de los tramos correspondientes de ambos caminos, con reperfilado de las cunetas).

TOTAL: 63.065,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito (artículos 177 TRLRHL y 35 RD 500/1990).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.- Se trata de la aplicación presupuestaria 18/454/619 (“Caminos vecinales. Inversiones de reposición en infraestructuras de uso general”).

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1 c) del R.D.500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación se realizaría con cargo a créditos procedentes de los siguientes proyectos de gastos financiados con el préstamo concertado en 2016 con la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria: 63.065,00 €, de la aplicación presupuestaria 18/164/622, vinculada al Proyecto de Gasto 2018/2/PREST/10 “Ampliación cementerio municipal Fase III”.

Por la Intervención municipal, se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización, que textualmente dice así:

1. Visto el expediente de Crédito extraordinario 3/2019, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

2. Que se trata de un crédito extraordinario para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito en el presupuesto de 2019, resultando necesario habilitar crédito 63.065,00 € en la aplicación presupuestaria 14/454/619.

3. Que para la financiación de esta modificación, existirá crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36.1 apartado c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante anulaciones o bajas de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Los créditos que se dan de baja se encuentran relacionados en la Memoria de este expediente.

4. Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras”.

Y la Comisión, por cuatro votos a favor, tres del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; tres abstenciones, dos del Grupo Municipal Socialista, y otra del Grupo Municipal de CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario núm. 3/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 25 de enero de 2019.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por catorce votos a favor, once de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular y tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; ningún voto en contra; y diez abstenciones, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario núm. 3/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 25 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.



4º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 1/2019.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de enero de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 4º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 1/2019.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito nº 1/2019, al Presupuesto General para este ejercicio de 2019, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 25 de enero de 2019 que textualmente dice así

MEMORIA

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- *La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:*

ACTUACIONES	IMPORTE
CONTRATO DE TAHLER	369.968,95

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

- **CONTRATO DE TAHLER:**

Se trata de suplementar crédito para hacer frente en 2019 al nuevo contrato recientemente suscrito para el mantenimiento de parques y jardines con el adjudicatario del servicio.

TOTAL: 369.968,95 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CLASE DE MODIFICACIÓN.- *Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 T.R.L.R.H.L. y 35 R.D. 500/1990).*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.- *Se trata de la aplicación presupuestaria de gasto corriente 12/171/210.*

FINANCIACIÓN.- *De conformidad con el artículo 36.1 c) del R.D.500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación para el contrato del servicio de parques y jardines se realizaría con cargo a créditos de gastos corrientes procedentes de las aplicaciones 11/920/500 y 17/136/467, por importes 225.000,00 € y 144.968,95€ respectivamente.”*

Por la Intervención municipal, se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización, que textualmente dice así:

INFORME

“Visto el expediente de Suplemento de crédito 1/2019, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar las actuaciones relacionadas en la Memoria, para las cuales, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2019, resultando necesario habilitar crédito por importe de 369.968,95€, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en las aplicaciones presupuestarias del gasto corriente 12/171/2010.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

2. Que para la financiación de esta modificación, existirá crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36.1 apartado b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Las citadas bajas se encuentran relacionadas en la Memoria de este expediente.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras”.

Se abre un turno de intervenciones:

(...)

Y la Comisión, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular, y tres abstenciones, dos del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y un voto en contra del Grupo Municipal de CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de créditos núm. 1/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 25 de enero de 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por once votos a favor, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular; dos votos en contra, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; y once abstenciones, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de créditos núm. 1/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 25 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.



5º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 2/2019.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de enero de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 5º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 2/2019.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito nº 2/2019, al Presupuesto General para este ejercicio de 2019, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 25 de enero de 2019 que textualmente dice así

MEMORIA

“NECESIDAD DE LA MEDIDA.- *La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:*

ACTUACIÓN	IMPORTE
CONEXIÓN MACONDO JUNQUILLO	339.989,03

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

- CONEXIÓN MACONDO JUNQUILLO

Consiste en la conexión de la Urbanización Macondo y el Barrio de Junquillo. Esta actuación fue inicialmente financiada a través del Suplemento 5/2018 (por importe de 388.624,00 €).

Mediante este expediente, considerando que ya se ha realizado la adjudicación del contrato, se trata de financiar el importe del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

TOTAL: 339.989,03 €

CLASE DE MODIFICACIÓN.- *Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 T.R.L.R.H.L. y 35 RD 500/1990).*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.- *Se trata de la aplicación presupuestaria de gasto de inversión 18/1532/609, vinculada al Proyecto de Gasto 2019/4/MACON/1.*

FINANCIACIÓN.- *De conformidad con el artículo 36.1 c) del R.D.500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación para las obras de conexión Macondo-Junquillo se realizaría con cargo a créditos de gastos corrientes procedentes de la aplicación 17/136/467 y de gastos financieros derivados de la aplicación 10/011/913, por importes de 108.353,80 € y 231.635,23 €, respectivamente”.*

Por la Intervención municipal, se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización, que textualmente dice así:

INFORME

Visto el expediente de Suplemento de crédito 2/2019, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2019, resultando necesario habilitar crédito por importe de 339.989,03 €, al no ser suficiente el crédito



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

actualmente existente en la aplicación presupuestaria de gasto de inversión 18/1532/609, vinculada al Proyecto de Gasto 2019/4/MACON/1.

2. Que para la financiación de esta modificación, existirá crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36.1 apartado c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Las citadas bajas se encuentran relacionadas en la Memoria de este expediente.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras”.

Se abre un turno de intervenciones:

(...)

Y la Comisión, por UNANIMIDAD de todos sus miembros DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de créditos núm. 2/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 25 de enero de 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de créditos núm. 2/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 25 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.



6º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 3/2019.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de enero de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 6º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 3/2019.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito nº 3/2019, al Presupuesto General para este ejercicio de 2019, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 25 de enero de 2019 que textualmente dice así

MEMORIA

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- *La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:*

ACTUACIÓN	IMPORTE
REHABILITACIÓN MUSEO MUNICIPAL	106.364,77

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

- **REHABILITACIÓN DEL MUSEO MUNICIPAL:**

Consiste en la rehabilitación del museo, contemplada en el Anexo de Inversiones de 2018, por el importe de la adjudicación realizada en 2019, que debe financiarse por esta vía, al no haberse ejecutado en 2018 el gasto que estaba financiado con recursos propios. Incluye además la anualidad que correspondía a este año 2019, por importe de 6.364,77 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

TOTAL: 106.364,77 €

CLASE DE MODIFICACIÓN.- *Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 T.R.L.R.H.L. y 35 RD 500/1990).*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.- *Se trata de la aplicación presupuestaria de gasto de inversión 13/333/632, vinculada al Proyecto de Gasto 2019/4/MUSEO/1.*

FINANCIACIÓN.- *De conformidad con el artículo 36.1 c) del R.D.500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación para las obras del Museo municipal se realizaría con cargo a créditos de gastos financieros derivados de la aplicación 10/011/913 por importe 106.364,77€”.*

Por la Intervención municipal, se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización, que textualmente dice así:

INFORME

“Visto el expediente de Suplemento de crédito 3/2019, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2019, resultando necesario habilitar crédito por importe de 106.364,77 €, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en la aplicación presupuestaria de gasto de inversión 13/333/632, vinculada al Proyecto de Gasto 2019/4/MUSEO/1.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

2. Que para la financiación de esta modificación, existirá crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36.1 apartado c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Las citadas bajas se encuentran relacionadas en la Memoria de este expediente.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/ 2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras.

Se abre un turno de intervenciones:

(...)

Y la Comisión, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular, y cuatro votos en contra, dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y otra del Grupo Municipal de CACeresTú, DICTAMINA DESFAVORABLEMENTE el expediente propuesto para su aprobación por el Pleno de la Corporación. POR LA COMISIÓN».

.../...

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del expediente tramitado, votación que ofrece el



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

siguiente resultado: votos a favor, once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; votos en contra, ninguno; abstenciones, trece, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor, ningún voto en contra y trece abstenciones acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito nº 3/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, de 25 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

7º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 4/2019.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de enero de 2019, que dice lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

«DICTAMEN.- 7º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 4/2019.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito nº 4/2019, al Presupuesto General para este ejercicio de 2019, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 25 de enero de 2019 que textualmente dice así

MEMORIA

“NECESIDAD DE LA MEDIDA.- *La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:*

ACTUACIÓN	IMPORTE
COFINANCIACIÓN RESTAURACIÓN MURALLA	175.288,58

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Se trata de aportar crédito para la cofinanciación al 30 por cien de la obra subvencionada por el Ministerio de Fomento con cargo al 1.5 por cien cultural. Se ha tenido en cuenta, para la habilitación de cofinanciación, la realización de esta actuación en dos años.

TOTAL: 175.288,58 €

CLASE DE MODIFICACIÓN.- *Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 T.R.L.R.H.L. y 35 RD 500/1990).*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.- Se trata de la aplicación presupuestaria de gasto de inversión 14/336/619, vinculada al Proyecto de Gasto 2019/2/MURAL/1.

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1 c) del R.D.500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación de la obra de restauración de la muralla se realizaría con cargo a créditos procedentes de actuaciones que se han financiado con el préstamo suscrito en 2016 con la entidad BBVA:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PROYECTO	IMPORTE	ACTUACIÓN
11/920/632	2018/2/PREST/7	5.000,00 €	CLIMATIZACIÓN CENTRO MEDICO RINCÓN DE BALLESTEROS
12/171/625	2016/2/PREST/26	50,45 €	CÁCERES EL VIEJO. MOBILIARIO
18/1532/609	2016/2/PREST/23	0,01 €	CERRAMIENTO PERIMETRAL CÁCERES EL VIEJO
18/1532/609	2016/2/PREST/14	8.078,00 €	ROTONDA CRUCE PUENTE VADILLO
18/1532/609	2016/2/PREST/12	5.688,00 €	CONEXIÓN MACONDO JUNQUILLO
18/1532/609	2016/2/PREST/13	27,89 €	CONEXIÓN CORDEL DE LAS MERINAS
13/337/622	2016/2/PREST/28	8.494,58 €	CENTRO DE OCIO DE MAYOR
13/333/632	2016/2/PREST2	89.330,35 €	REFORMA CASA DE CULTURA R. MOÑINO
13/3321/632	2016/2/PREST/4	1.838,75 €	RED DE BIBLIOTECAS DE BARRIOS
15/342/625	2016/2/PREST/25	170,21 €	INSTALACIÓN DEPORTIVA LA CAÑADA
18/1532/609	2016/2/PREST/21	15.120,00 €	REFORMA Y ADECUACIÓN PLAZA GALARZA
18/1532/619	2016/2/PREST/20	14.850,00 €	MEDIO AMBIENTE Y BARRIOS
11/920/622	2018/2/PREST/6	10.788,72€	CONSTRUC. PUESTO VIGILANCIA EMBARCAD.
11/920/632	2017/2/PREST/4	15.852,07€	PLAN DE ACTUACIÓN PLAZA DE TOROS



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por la Intervención municipal, se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización, que textualmente dice así:

INFORME

“Visto el expediente de Suplemento de crédito 4/2019, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2019, resultando necesario habilitar crédito por importe de 175.228,58 €, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en la aplicación presupuestaria de gasto de inversión 14/336/619, vinculada al Proyecto de Gasto 2019/2/MURAL/1.

2. Que para la financiación de esta modificación, existirá crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36.1 apartado c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Las citadas bajas se encuentran relacionadas en la Memoria de este expediente.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras”.

Se abre un turno de intervenciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

(...)

Y la Comisión, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de créditos núm. 4/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 25 de enero de 2019.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de créditos núm. 4/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 25 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

8º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 5/2019.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de enero de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 8º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 5/2019.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito nº 5/2019, al Presupuesto General para este ejercicio de 2019, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 25 de enero de 2019 que textualmente dice así:

MEMORIA

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- *La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:*

ACTUACIÓN	IMPORTE
AMPLIACIÓN PISTA SKATE COMPLEJO MEJOSTILLA	46.765,13€



DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

- **AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN PISTAS DE SKATE MEJOSTILLA Y CASTELLANOS**

Ya obtuvo financiación a través del Suplemento de crédito 5/2018. La asistencia técnica se adjudicó a finales de 2018 por 600,00 €.

Respecto a la ampliación, dentro de la parcela de propiedad municipal revertida de la cesión del Centro de Creación Joven y en derredor de la actual pista, de unos 600 m2 de intervención, se amplía la pista y crea un nuevo complejo del skatepark de Mejostilla. La adjudicación del contrato se realizó a finales de 2018 por importe de 46.165,13 €, sobre un presupuesto base de licitación de 62.700,00 €.

TOTAL: 46.765,13€

CLASE DE MODIFICACIÓN.- *Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 T.R.L.R.H.L. y 35 RD 500/1990).*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.- *Se trata de la aplicación presupuestaria de gasto de inversión 15/342/622, vinculada al Proyecto de Gasto 2019/2/PREST/2.*

FINANCIACIÓN.- *De conformidad con el artículo 36.1 c) del R.D.500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación de la obra de las pistas de skate se realizaría con cargo a créditos procedentes de actuaciones que se han financiado con el préstamo suscrito en 2016 con la entidad BBVA:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE	ACTUACIÓN
18/1532/619	2016/2/PREST/16	46.765,13€	INVERSIÓN ACCESIBILIDAD C/ MOCTEZUM.

Por la Intervención municipal, se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización, que textualmente dice así:

INFORME

“Visto el expediente de Suplemento de crédito 5/2019, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2019, resultando necesario habilitar crédito por importe de 46.765,13 €, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en la aplicación presupuestaria de gasto de inversión 15/342/622, vinculada al Proyecto de Gasto 2019/2/PREST/2.

2. Que para la financiación de esta modificación, existirá crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36.1 apartado c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Las citadas bajas se encuentran en la Memoria de este expediente.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. *Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras”.*

Se abre un turno de intervenciones:

(...)

Y la Comisión, por UNANIMIDAD de todos sus miembros DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de créditos núm. 5/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 25 de enero de 2019.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de créditos núm. 5/2019 al



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 25 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

9º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 6/2019.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de enero de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 9º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 6/2019.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito nº 6/2019, al Presupuesto General para este ejercicio de 2019, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 25 de enero de 2019 que textualmente dice así

MEMORIA

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- *La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

ACTUACIÓN	IMPORTE
REHABILITACIÓN PISTAS SKATE	22.798,82 €

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

- **REHABILITACIÓN PISTAS DE SKATE DE CASTELLANOS**

Ya obtuvo financiación a través del Suplemento de crédito 5/2018. La asistencia técnica se adjudicó a finales de 2018 por 600,00 €.

En referencia a la actuación de la pista en Castellanos, consiste en rehabilitar el Complejo de los Castellanos en muy mal estado después de 20 años de uso, de unos 750 m2 de superficie. La adjudicación del contrato se realizó a finales de 2018 por importe de 22.798,82 €, sobre un presupuesto base de licitación de 30.000 €.

TOTAL: 22.798,82 €

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 T.R.L.R.H.L. y 35 RD 500/1990).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.- Se trata de la aplicación presupuestaria de gasto inversión 15/342/632, vinculada al Proyecto de Gasto 2019/2/PREST/2.

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1 c) del R.D.500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación de la obra de las pistas de skate se realizaría con cargo a



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

créditos procedentes de actuaciones que se han financiado con el préstamo suscrito en 2016 con la entidad BBVA:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE	ACTUACIÓN
18/1532/619	2016/2/PREST/16	22.798,82€	INVERSIÓN ACCESIBILIDAD CALLE MOCTEZUM.

Por la Intervención municipal, se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización, que textualmente dice así:

INFORME

“Visto el expediente de Suplemento de crédito 6/2019, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar la actuación relacionada en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2019, resultando necesario habilitar crédito por importe de 22.798,82 €, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en la aplicación presupuestaria de gasto de inversión 15/342/632, vinculada al Proyecto de Gasto 2019/2/PREST/2.

2. Que para la financiación de esta modificación, existirá crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36.1 apartado c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Las citadas bajas se encuentran en la Memoria de este expediente.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. *Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras”.*

Se abre un turno de intervenciones:

(...)

Y la Comisión, por UNANIMIDAD de sus miembros, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de créditos núm. 6/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 25 de enero de 2019.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones”.POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de créditos núm. 6/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 25 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

10º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2019 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 5º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2019 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.

La Sra. Presidenta da cuenta del expediente tramitado por el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario 1/2019 en el que el Consejo Rector de dicho Organismo Autónomo, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2019, adoptó la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno de esta Corporación Local:

“NÚM. 5.- EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Sr. Interventor del IMAS, informa del expediente de crédito extraordinario 1/2019, constando en el expediente dos informes de la Intervención del IMAS, que dicen textualmente:

“Con fecha 11 de Enero de 2019, se solicita por la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (IMAS) informe de esta Intervención en relación con expediente de crédito extraordinario para que dentro del Plan de Subvenciones de Cooperación al Desarrollo, en la modalidad de cooperación, puedan subvencionarse proyectos destinados a subvenciones, lo que requiere que parte del crédito presupuestario de la convocatoria se realice con cargo al capítulo 7 del presupuesto de gastos del IMAS, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, emito el siguiente **INFORME**:

Primero.- La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL en adelante).

- Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RPEL en adelante).



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF en adelante).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

- Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL en adelante).

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

- Bases de Ejecución, 8ª y 9ª del Presupuesto del año 2018 prorrogado para el ejercicio 2019.

Segundo.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante una transferencia de crédito por un importe total de 21.267,46 euros.

Debemos hacer referencia a lo dispuesto en los artículos 177 del TRLRHL y 35 del RPEL, que establecen que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito, por tanto, a efectos de crear las aplicaciones presupuestarias necesarias para puedan subvencionarse proyectos destinados a subvenciones, la modificación presupuestaria a realizar es un crédito extraordinario.

Tercero.- Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria de la Presidencia del IMAS, y para los que no existe crédito en el Presupuesto, son los siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Aplicación Presupuestaria		.º	Descripción	Euros
10	23101-78902		Transferencias de capital a Familias e Instituciones sin fines de lucro	21.267,46
			TOTAL GASTOS	21.267,46

Cuarto.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 TRLRHL, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del RPEL, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		.º	Descripción	Euros
10	23101-48902		Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	21.267,46
			TOTAL GASTOS	21.267,46

A tenor de lo establecido en el artículo 49 del RPEL, las bajas por anulación suponen una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio, no considerándose que exista perturbación al ser una modificación entre aplicaciones presupuestarias dentro de una misma línea de subvenciones.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento del TRLRHL, y el del RPEL, el expediente se informa



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

favorablemente. En Cáceres a 14 de enero de 2019 El Interventor, Fdo.: Carlos Bell Pozuelo”.

“Con motivo de la modificación del presupuesto del ejercicio 2019, modalidad crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente **INFORME**

Primero.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Segundo.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF en adelante).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Tercero.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El interventor deberá comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

El interventor deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cuarto.- El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, dadas las características de la modificación presupuestaria en tramitación, crédito extraordinario financiado mediante bajas o anulación de créditos de otras partidas, y que no afectan a los capítulos 8 y 9 de Ingresos y Gastos Financieros, no afecta a la estabilidad presupuestaria, no afectando tampoco al cumplimiento de la regla de gasto dado que el montante de gastos del presupuesto no se modifica, dado que la modificación supone aumentar el crédito presupuestario de una partida a costa de minorar el crédito de otra.

Quinto.- A este respecto y con base a lo expuesto en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales. En Cáceres a 14 de enero de 2019. El Interventor, Fdo.: Carlos Bell Pozuelo.”

Así mismo consta en el expediente Memoria de la Presidencia del IMAS relativa a la modificación presupuestaria de crédito extraordinario 1/2019.

*Se somete a votación y a la vista del resultado de la votación en Consejo Rector acuerda por unanimidad, **proponer, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres la aprobación del expediente de crédito extraordinario 1-2019, en los términos establecidos en el mismo”.***

Y la Comisión, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de modificación de créditos mediante crédito extraordinario nº 1/2019 en los términos propuestos por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2019, y que anteriormente se han reproducido.” POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda

ÚNICO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos mediante crédito extraordinario nº 1/2019 en los términos propuestos por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

sesión celebrada el día 21 de enero de 2019, y que anteriormente se han reproducido.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512: 82f96b0aaa0f2022917ed4941250bd93187412f6970040b51073f224e0f47e7e3c4ecfc268c00dc3d526a2940fcf3cd48ee5d5ac1e0a71a6242ff1c15530cf88; que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:04:58: Nevado del Campo, María Elena

00:05:19: 1º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2019.

00:05:29: González Palacios, Juan Miguel

00:05:55: Nevado del Campo, María Elena

00:06:08: Guardiola Martín, María

00:06:32: Nevado del Campo, María Elena

00:06:37: López Baset, María Consolación

00:09:16: Salaya Julián, Luis

00:09:45: Muriel Tato, Pedro Juan

00:17:26: Nevado del Campo, María Elena

00:17:34: Salaya Julián, Luis

00:18:03: Nevado del Campo, María Elena

00:18:06: Muriel Tato, Pedro Juan



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

00:19:50: Nevado del Campo, María Elena
00:20:12: 2º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2019.
00:20:20: González Palacios, Juan Miguel
00:20:51: Nevado del Campo, María Elena
00:21:00: 3º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3/2019.
00:21:07: González Palacios, Juan Miguel
00:21:27: 4º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 1/2019.
00:21:45: Nevado del Campo, María Elena
00:22:09: 5º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 2/2019.
00:22:42: 6º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 3/2019.
00:23:03: González Palacios, Juan Miguel
00:23:07: Nevado del Campo, María Elena
00:23:13: López Baset, María Consolación
00:25:16: Salaya Julián, Luis
00:27:44: León Rodríguez, Laureano
00:35:38: López Baset, María Consolación
00:36:42: Salaya Julián, Luis
00:38:28: León Rodríguez, Laureano
00:42:40: Nevado del Campo, María Elena
00:42:42: 7º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 4/2019.
00:42:52: González Palacios, Juan Miguel
00:43:03: 8º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 5/2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

00:43:35: 9º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 6/2019.

00:44:12: 10º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2019 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.

00:45:31: [FIN]

Y no habiendo ningún asunto más que tratar, por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta se declara levantada la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y nueve minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.